



Núñez i Navarro

Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

Política Anticorrupción

(Versión Extractada)

Grupo Núñez i Navarro



ÍNDICE

I. OBJETO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. GOVERNANCE	4
IV. PRINCIPIOS ESENCIALES EN MATERIA DE CORRUPCIÓN	4
V. DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN	6



I. OBJETO

El Grupo NÚÑEZ I NAVARRO (en adelante, indistintamente, “Grupo”, “Grupo NIN” o “NIN”) cuenta con un **Código Ético** que establece la obligación de respetar la legalidad vigente y obligaciones contraídas, la necesaria integridad y excelencia profesional, la obligación de transparencia en las operaciones, así como la prohibición de corrupción o cualquier acto similar relacionado.

De este modo, NIN promueve la presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) como una manifestación más de su cultura de cumplimiento, impulsada tanto por el Consejo de Administración como por la Dirección, que se enmarca dentro del **Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales** del Grupo. Así, la presente Política debe ser entendida como una norma primordial que pone de manifiesto la tolerancia cero del Grupo frente a prácticas corruptas y pretende establecer y dar a conocer los Principios Esenciales, así como una serie de directrices orientativas de situaciones concretas para evitar cualquier riesgo de corrupción en el desarrollo de la actividad profesional de NIN.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es aplicable al Grupo NIN, incluyendo todas las sociedades que lo constituyen, sus socios y accionistas, sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, con independencia de su ubicación geográfica o posición funcional o jerárquica (en adelante el “Personal”). El Personal debe conocer, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones la presente Política.

Adicionalmente, el Grupo promueve que los terceros vinculados con NIN, tales como proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores y asesores (en adelante, “Terceros”) se rijan por los Principios Esenciales contenidos en la presente Política y comuniquen al Grupo posibles irregularidades, conductas inadecuadas y/o cualquier acto de corrupción o incumplimiento de la Política.



III. GOVERNANCE

El **Consejo de Administración** de la sociedad matriz del Grupo aprueba esta Política y vela por que se asignen los recursos necesarios para que pueda ser cumplida, revisada y mejorada siempre que sea necesario.

Los **empleados y directivos** de las distintas áreas del Grupo son los responsables de aplicar la presente política en el marco de sus actividades profesionales y de promover su aplicación, participando en las acciones informativas y formativas que se organicen en este ámbito.

Por otro lado, el **Comité Ético**, en el marco de su función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (incluidos los de corrupción) del Grupo, se encarga de monitorizar el cumplimiento de la presente Política, promover cuantas modificaciones y actualizaciones resulten necesarias y organizar las acciones informativas y formativas sobre su contenido, reportando al Consejo de Administración y Dirección posibles deficiencias o incidentes detectados. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité Ético cuenta con la autoridad, independencia y recursos necesarios, apoyado todo ello por la Dirección y Consejo de Administración del Grupo.

IV. PRINCIPIOS ESENCIALES EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

Los Principios Esenciales sobre los que se fundamenta esta Política son los siguientes:

1. El Grupo impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción en todas sus formas. Así, el Grupo no tolera ningún tipo de corrupción en cualquier de sus manifestaciones en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
2. No se puede ofrecer, prometer o entregar un beneficio o ventaja injustificados no permitidos por las leyes aplicables y/o por esta Política, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio, por sí o por persona interpuesta, a ningún funcionario/autoridad o persona que participe en el ejercicio de la función pública (tanto a nivel nacional como internacional), ni a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización.

Tampoco se puede recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no permitido por las leyes aplicables y/o esta Política.
3. No nos aprovechamos de nuestras relaciones personales para influir, directa o indirectamente (a través de un tercero), en la decisión que deba adoptar un funcionario público en el ejercicio de su cargo, con el objetivo de que esta decisión nos favorezca ilícitamente (a título personal o en nombre del Grupo).
4. Mantenemos relaciones profesionales honestas, transparentes y evitamos cualquier conflicto de interés: actuamos en todo momento con integridad y profesionalidad, evitando anteponer intereses personales o comerciales que incumplan la legislación o nuestras normas internas, incluyendo esta Política y la Política de Gestión de Conflictos de Interés del Grupo.
5. No realizamos contribuciones económicas o en especie a partidos o candidatos políticos
6. No ofrecemos ni realizamos “pagos de facilitación”: pagos que se hacen a un funcionario público para agilizar el desempeño de una acción rutinaria y a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.



7. Como norma general, no se podrán dar ni aceptar regalos u hospitalidades: únicamente se permite la realización/aceptación de regalos y hospitalidades cuando esté permitido por las leyes, nuestro Código Ético y la presente Política.

En todo caso, en este ámbito deben observarse los siguientes principios generales:

- Se prohíbe dar o aceptar regalos u hospitalidades a/de cualquier funcionario público o equivalente.
- Sin perjuicio de lo anterior, se permitirán regalos u hospitalidades exclusivamente en el ámbito de las relaciones de negocio, siempre que:
 - Sean legales (que no contravengan la legislación aplicable);
 - Sean ocasionales y como consecuencia del curso normal del negocio del Grupo;
 - No se realicen esperando a cambio una contraprestación o ventaja comercial no justificada o con el objetivo de ejercer una influencia indebida sobre el beneficiario;
 - Sean moderados (de escaso valor y que respondan a meros signos de cortesía);
 - Sean previamente aprobados, por escrito, por parte de los Directores de Área, pudiendo estos contactar con el Comité Ético para resolver cualquier duda relacionada con la adecuación del regalo u hospitalidad en cuestión.

8. Nos aseguramos de que nuestras contribuciones benéficas y patrocinios no constituyen supuestos de corrupción "encubierta", garantizando siempre que las mismas están relacionadas con fines legítimos y se realizan de acuerdo con los procedimientos internos del Grupo.

9. Aseguramos la trazabilidad de nuestras transacciones y relaciones comerciales con Terceros: garantizamos el correcto registro y procedimiento de aprobación de los gastos comerciales y de representación y cumplimos los procesos internos para trazar los pagos, cobros y demás interacciones con proveedores, clientes y otros terceros con los que nos relacionamos.

10. No se permite cualquier conducta que pueda contribuir, directa o indirectamente, al blanqueo de capitales o a la financiación del terrorismo. En concreto, se prohíbe adquirir, poseer, utilizar, convertir o transferir activos, a sabiendas de que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, o realizar cualquier otro acto para ocultar su origen ilícito, o para ayudar a la persona que ha participado en la infracción a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

11. Estamos atentos ante cualquier situación que pueda ser entendida como corrupción para poder actuar correctamente y, si detectamos una conducta sospechosa o irregular, la reportamos directamente a través del Canal de Denuncias del Grupo, disponible en la página web e intranet corporativa.

Las denuncias que se formulen se gestionarán de conformidad con lo establecido en la normativa interna del Canal de Denuncias y, en todo caso, con arreglo a la normativa en materia de protección de datos y de protección del informante. En este sentido, NIN no podrá, en ningún caso, tomar represalia alguna respecto de los informantes de buena fe.



V. DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo el mes de noviembre de 2018, entrando en vigor en ese momento.

Además, está publicada en la página web e intranet corporativa y es comunicada al Personal y Terceros del Grupo y a otros grupos de interés cuando proceda.

Esta Política está sujeta a revisión y mejora continua por parte del Comité Ético, revisando y modificando su contenido según sea necesario, y sustituye y reemplaza a cualquier política o procedimiento anterior.

El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias y a cualquier otra medida legal que proceda en atención a la naturaleza del incumplimiento.